

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE  
LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, ARGENTINA,  
Y LA FUNDACIÓ DEL DISSENY TÈXTIL**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño en adelante denominada FAUD-UNC, representada en este acto por Mariela Alejandra Marchisio, Decana de FAUD-UNC, D.N.I. N° 18343565, conforme lo dispuesto en el art. 117 inc. b) del Estatuto Universitario, por una parte, y Fundació del Disseny Tèxtil, representada por Georgina Bombardó Codinach, Directora General, D.N.I. N° 34761894Q suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**Antecedentes**

- La Universidad Nacional de Córdoba, fundada en 1613, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
- La Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba, siendo su domicilio actual: Av. Velez Sarsfield 264. Córdoba CP5000.
- La Fundació del Disseny Tèxtil, en adelante FUNDIT, es una fundación constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en la Calle Marquès de Comillas, 81-83, 08202, de Sabadell, Barcelona, España, y es la institución titular de l'Escola Superior de Disseny, en adelante, ESDi.
- ESDi, es un centro universitario adscrito a la Universidad Ramon Llull, que imparte estudios de Grado Oficial en Diseño en los itinerarios curriculares de Moda, Gráfico, Audiovisuales, Producto, Interiores e Integración Multidisciplinaria; de Máster, oficiales y propios; y de Postgrados, encuadrados todos ellos en un marco de investigación aplicada y colaboración universidad-empresa.
- ESDi desarrolla, conjuntamente con la docencia, una amplia actividad de Investigación y Desarrollo en el ámbito del Diseño, al mismo tiempo que desarrolla proyectos de transferencia de conocimientos universidad-empresa y con los demás agentes sociales presentes en su territorio de influencia.

## Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, pudiendo firmar apéndices específicos por cada actividad en conjunto de ser necesario.

Que el presente convenio estará sujeto a las siguientes cláusulas:

## Cláusulas

### 1.- OBJETO

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado, máster y posgrado.
- b) Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado, máster y postgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y líneas de investigación.

Para el desarrollo efectivo y seguimiento de las actividades y/o Proyectos que se acuerden, las Partes elaborarán las memorias técnicas pertinentes, que se anexará al presente convenio como Anexo.

### 2.- PROPIEDAD INTELECTUAL

2.1 Ninguna disposición de este Convenio se interpretará como una cesión o transferencia de invenciones, conocimiento, información, *know-how*, secreto industrial o derecho de propiedad intelectual y/o industrial, perteneciendo a cada una de las Partes y generado con carácter previo o al margen del mismo (en adelante, los "Antecedentes"), que no sean expresamente transferidos en este Convenio. En consecuencia, las Partes se comprometen

a respetar en todo momento sus respectivos derechos sobre los Antecedentes, sean susceptibles o no de protección.

2.2 Las Partes manifiestan y garantizan que son titulares legítimos y/o cesionarios autorizados de los Antecedentes, así como de todos los derechos de propiedad industrial y/o intelectual, los secretos industriales, procedimientos, programas informáticos y equipamientos, entre otros, que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

La propiedad y los derechos sobre el resultado que sean generados por el Proyecto, incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, cualquier conocimiento, know-how, invención, diseño, así como cualquier secreto industrial, y los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, ya sean susceptibles de protección o no (en adelante, los "Resultados del Proyecto" o "Resultados") pertenecerán al conjunto de las Partes en las proporciones que las mismas establezcan de mutuo acuerdo y por escrito, en base a los Antecedentes y otras aportaciones realizadas por cada una. En todo caso, las Partes se comprometen a cooperar bajo el principio de buena fe y a realizar todos los esfuerzos posibles para pactar los términos y condiciones más beneficiosos para las dos Partes.

2.3 Todo lo establecido en la cláusula 2.2 anterior será, sin perjuicio del derecho de autoría sobre los Resultados del Proyecto y otros derechos morales asociados que correspondan a los Inventores, así como a los estudiantes y al personal propio y colaborador, de las Partes.

2.4 Los resultados del Proyecto podrán ser registrados y protegidos por las Partes mediante los títulos de propiedad intelectual y/o industrial correspondientes, a su cuenta y riesgo, según la normativa aplicable en cada momento. Asimismo, las Partes podrán diseñar y ejecutar medidas de protección de secretos industriales. Las Partes acuerdan cooperar en todo lo necesario para facilitar esta protección, mantenimiento y defensa de los derechos de propiedad intelectual o industrial, y/o secretos industriales relativos a los Resultados del Proyecto.

2.5 Las Partes se informarán recíprocamente de cualquier vulneración de los derechos de propiedad industrial y/o industrial, y/o de cualquier secreto industrial, sobre los Resultados del Proyecto, así como de cualquier acción iniciada por un tercero contra cualquiera de las Partes de referencia a los mismos.

2.6 Las Partes serán titulares a partes iguales de los Resultados, sean susceptibles o no de protección a través derechos de propiedad intelectual y/o industrial. En el caso de que las Partes estén interesadas en proteger los Resultados a través de la adquisición de derechos de propiedad intelectual y/o industrial, estas se comprometen a realizar todas aquellas actuaciones necesarias y presentar todos los documentos que se requieran ante las autoridades competentes para el registro y protección de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre los Resultados, asumiendo cada una el 50% de los costes totales.

2.7 Con la finalidad de facilitar y garantizar la eficaz tramitación y obtención de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre los Resultados, cada Parte se compromete ante la otra Parte a negociar y pactar con sus investigadores, colaboradores, y/o profesores que hubieran participado en el desarrollo del Proyecto y que fueran los coautores o coinventores de los Resultados, la cesión de la titularidad sobre esos derechos que les pudiese corresponder en relación a los Resultados, sin perjuicio de lo establecido en la siguiente cláusula.

2.8 En todo caso, las Partes se comprometen a respetar los derechos morales de sus investigadores, colaboradores y/o profesores que hubiesen participado en la obtención de los Resultados, entre los cuales se halla el derecho a ser mencionados como coinventores en cualquier documento oficial de patentes, modelo de utilidad o diseño industrial, según proceda, así como en cualquier comunicación pública de los Resultados.

2.9 En caso de que las Partes estén interesadas en la comercialización de los Resultados del Proyecto, estas se comprometen a realizar los mayores esfuerzos posibles para negociar y pactar una licencia de explotación comercial de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial asociados a los Resultados, o bien a ceder estos derechos a favor de un tercero interesado, en los términos y condiciones que resulten más favorables para las dos Partes. En cualquier caso, en el momento de negociar y acordar las regalías o el precio de cesión, según proceda, con un tercero interesado se tendrán que incluir los costes ocasionados por la obtención y el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial.

2.10 Las Partes acuerdan que las cantidades percibidas en concepto de regalías o el precio de la cesión serán repartidas entre ellas a partes iguales.

2.11 En caso de que para la fabricación y comercialización de los Resultados se requiriese el desarrollo posterior o mejora de los mismos por un tercero, las Partes podrán acordar una cesión a favor de este tercero de parte de la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual y/o industrial asociados a los Resultados, en la proporción que estimen conveniente y siempre en base a la contribución realizada por el tercero.

### **3.- CONFIDENCIALIDAD**

En el marco del presente convenio y de las acciones que de la ejecución del mismo se puedan derivar, las Partes guardarán confidencialidad absoluta de esa información o datos que conozcan, revelen o utilicen necesariamente para la ejecución del acuerdo.

Las dos Partes se comprometen a no copiar, ceder información o material proporcionado por la otra Parte, así como a no permitir a otras personas, físicas o jurídicas, la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de otro tipo, de la información, datos o materiales facilitados en cualquier momento, sin la debida autorización previa de la otra Parte manifestada expresamente y por escrito.

Finalizada la relación derivada del presente acuerdo, las dos Partes se comprometen a devolver, cancelar o destruir la información confidencial que dispone en relación a la otra entidad, sin que sea necesario un requerimiento previo.

Las obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido en relación a la información confidencial derivada del objeto del presente acuerdo.

Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean aplicables, lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, así como otra normativa vigente, y en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

### **4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA**

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

### **5.- NO EXCLUSIVIDAD**

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

### **6.- USO DE LOGO**

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

## **7.- CLÁUSULA DE FINANCIAMIENTO**

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

## **8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión *ad hoc* que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

## **9.- DOMICILIO LEGAL**

La UNC constituye domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad de Córdoba, Pro secretaría de Relaciones Internacionales, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

Y la FUNDIT está domiciliada en la Calle Marquès de Comillas, 81-83, 08202, de Sabadell, Barcelona, España.

## **10.- DURACIÓN Y RESCISIÓN**

La duración de este convenio será de CINCO (5) años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor, a un sólo efecto.

<p><b>Mariela Alejandra Marchisio</b> <b>Decana de FAUD</b></p>          <p><b>FECHA/ FIRMA DE AUTORIDAD</b></p>	<p><b>Georgina Bombardó Codinach</b> <b>Directora General</b></p> <p>34761894Q ) Firmado digitalmente por 34761894Q GEORGINA GEORGINA BOMBARDO BOMBARDO (C:G59036202 (C:G59036202) Fecha: 2023.02.07 14:55:14 +01'00'</p> <p><b>FECHA/ FIRMA DE AUTORIDAD</b></p>
--	---



Universidad Nacional de Córdoba  
2023

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio ESDi FAUD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica,  
serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2023.02.06 16:37:00 -03'00'

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad  
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de  
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2023.02.06 16:37:06 -03'00'



## Anexo I

### Memoria técnica del Proyecto “Intercambio académico de verano”

A 30 de enero de 2023

En el presente Anexo al Convenio específico de cooperación académica suscrito entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño (FAUD) y la Fundació del Disseny Tèxtil (FUNDIT), se detalla la memoria técnica del Proyecto “Intercambio académico de verano”.

Nombre: Proyecto “Intercambio académico de verano”.

Objeto: Estrechar lazos académicos entre universidades para promover la investigación y desarrollo de propuestas conjuntas a futuro, así como también compartir conocimientos recíprocamente entre las partes tanto entre docentes como en modo de transferencia a alumnos.

Tutorización del proyecto: por parte de ESDi Marcelo de Medeiros y por parte de FAUD Mariana Scully.

Compromisos de las Partes:

1) Por parte de ESDi:

- Viajar a Córdoba, Argentina, con una selección de 4 alumnos/as y su tutor en las fechas previstas. (12 de Febrero de 2023 a 23 de Febrero 2023)
- Proponer un calendario donde se detallarán las fechas en las que se desarrollarán las siguientes actividades:
  - o Conferencia abierta “Artesanía digital, los oficios del futuro”
  - o Workshop1 - Materiales y tecnología, la cerámica y la impresión aditiva de fluidos.
  - o Workshop 2 – El diseño tradicional en la era digital, softwares de diseño paramétrico.
  - o Workshop 3 – La impresión aditiva de fluidos.
  - o Workshop 4 – Técnicas de rigidización alternativas.
  - o Cuatro charlas por parte del alumnado de ESDi.
- Transportar una Impresora 3d de fluidos para el desarrollo de las actividades.

2) Por parte de FAUD:

- Gestionar la selección de alumnado y profesorado de FAUD que participará en el proyecto.

- Gestionar y proporcionar alojamiento al alumnado de ESDi que participará en la actividad.
- Desarrollar, junto al coordinador de ESDi, actividades en conjunto y clases con profesorado de FAUD.
- Proporcionar espacios físicos para el desarrollo de clases teóricas, actividades prácticas y expositivas relativas al proyecto.
- Gestionar el material que se utilizará para el desarrollo de las actividades prácticas (Cerámica/Porcelana).

En prueba de conformidad, las partes firman este Anexo en ejemplar duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

Por la FUNDACIÓ DEL DISSENY TÈXTEL

Por la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño- UNC

34761894Q  
GEORGINA  
BOMBARDO  
(C:G59036202)

Firmado digitalmente por  
34761894Q GEORGINA  
BOMBARDO  
(C:G59036202)  
Fecha: 2023.02.07  
14:49:10 +01'00'

Mariela Alejandra Marchisio  
Decana de FAUD

Georgina Bombardó Codinach  
Directora General



Universidad Nacional de Córdoba  
2023

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo Convenio ESDi FAUD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica,  
serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2023.02.06 16:36:46 -03'00'

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad  
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de  
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2023.02.06 16:36:52 -03'00'



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio + Anexo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.